

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-9588 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del Azud de La Lechera, de Torrelavega en la confluencia de los ríos Saja y Besaya, para la producción de energía hidroeléctrica, término municipal de Torrelavega. Expediente H/39/6988.*

A los efectos previstos en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sus posteriores modificaciones, se somete a información pública la petición de utilización del azud denominado Azud de La Lechera, para su aprovechamiento hidroeléctrico, efectuada por EDP España, SAU:

Nº DE EXPEDIENTE: H/39/06988.

PETICIONARIO: EDP España SAU.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Producción de energía hidroeléctrica.

CORRIENTE: Río Saja.

LUGAR: Azud de La Lechera, aguas debajo de la confluencia de los ríos Saja y Besaya.

TÉRMINO MUNICIPAL: Torrelavega.

PROVINCIA: Cantabria.

| | |
|----------------------|---|
| Instalación | 4 tornillos de arquímedes |
| Caudal | 24.000 l/s |
| Desnivel aprovechado | 2,9 m, instalación de un azud neumático sobre el paramento del azud existente |
| Potencia instalada | 480 kW |
| Escala de peces | Margen izquierda |

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

El aprovechamiento se localizaría sobre la masa de agua superficial ES112MAR0003880 denominada "Río Besaya III", dentro del Sistema de Explotación "Saja".

Proyecto presentado por EDP España, SAU:

Prevé la instalación de un azud neumático sobre la coronación de la presa actual que se deshincharía en caso de avenidas y la construcción de una bancada de hormigón en el estribo derecho del azud en la que se alojarían los tornillos de Arquímedes.

El proyecto presentado no ha valorado la necesidad de respetar los correspondientes caudales ecológicos.

Consta documento ambiental presentado posteriormente al acta de competencia de proyectos regulada en el artículo 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, nº 2, Oviedo, en donde estarán expuestos el expediente y proyecto para poder ser examinados, pudiéndose consultar asimismo en el Ayuntamiento de Torrelavega.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 3

Asimismo, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación está a disposición en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 5 de noviembre de 2020.
Por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,
el responsable del Área Concesional,
David Pérez Méndez-Castrillón.

2020/9588

CVE-2020-9588